

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

VISTOS: Informe N° 082-2023-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 27 de enero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 129-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 14 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 145-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 20 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 205-2023-DIRESA-HRM/04 emitido el 17 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, Informe N° 301-2023-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 22 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 184-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 27 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 189-2023-GERESA-HRM-UL/06.6.3 emitido el 28 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 174-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 28 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Administración, Informe N° 0183-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 27 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 314-2023-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 03 de marzo de 2023 por la Jefatura de la unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, Informe N° 204-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 06 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 313-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 10 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, Informe Técnico N° 242-2023-GERESA-HRM-UL/06.6.3 emitido el 15 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, Informe N° 231-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 15 de marzo de 2023 por la Jefatura de la oficina de Administración, Informe Legal N° 024-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 17 de marzo de 2023 por el Área de Asesoría Legal del Hospital Regional de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 082-2023-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 27 de enero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento por el cual informa que actualmente seguimos a la espera del proceso anual del servicio de limpieza y desinfección terminal de Áreas del Hospital Regional de Moquegua, proceso CP-SM-2-2022-CS/HRM-1, la cual presenta observaciones por parte del OSCE y mientras no exista pronunciamiento del OSCE, es que efectúa el requerimiento de la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINAL DE ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA POR UN PERIODO DE TRES MESES (febrero, marzo y abril). Asimismo, señala que mediante Acta de Reunión referente al Estado situacional del Servicio de Limpieza, con fecha 25 de enero de 2023, se refiere la necesidad de cumplir con la tercerización de los servicios de limpieza, no resultando sostenible la administración directa del servicio, acordando la contratación directa del servicio por desabastecimiento, durante el plazo que dure la contratación regular del servicio, de la misma forma la jefatura de la Unidad señala la atención inmediata mediante proceso de Contratación Directa por Causal de Emergencia a fin de controlar y minimizar riesgos sanitarios;

Que, mediante Informe N° 145-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 20 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, establece que, habiéndose presentado observaciones a los términos de referencia del "SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA", requiere la derivación al área usuaria para el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 205-2023-DIRESA-HRM/04 emitido el 17 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, solicita de con carácter urgente la contratación de una empresa para el servicio de limpieza y desinfección, tal como fue programado en el Plan de inicio de Operaciones del Hospital Regional de Moquegua, aunado a la situación actual y dificultades que se tiene;

Que, mediante Informe N° 301-2023-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 22 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, por el cual solicita de manera urgente el requerimiento de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DEL MOQUEGUA, por un periodo de 90 días, mientras dure el proceso de contratación regular, a fin de que, el personal que brinde el servicio cumpla con los requerimientos básicos para el personal de limpieza de acuerdo con lo previsto en la Resolución Ministerial N° 372-2011-MINSA;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

Que mediante Informe N° 184-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 27 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, por el cual se requiere solicitar a la Oficina de Planeamiento Estratégico emita la certificación presupuestal de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la Contratación	:	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINAL DE ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.
Tipo de Procedimiento	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Valor Estimado	:	S/ 1'175,000.00 (Un millón ciento setenta y cinco mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000465, la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga certificación de crédito presupuestario Nro. 000465, previsto en la siguiente cadena funcional:

CADENA FUNCIONAL	:	20.044.0010.9002.3999999.5005467
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
CENTRO DE COSTO	:	402.1.2.5 UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES Y MANTENIMIENTO
CLASIFICADOR DE GASTO	:	2.3. 2.3. 1.1
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 1'175,000.00

Que, mediante Informe N° 189-2023-GERESA-HRM-UL/06.6.3 emitido el 28 de febrero de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística por el cual emite opinión técnica favorable para realizar el procedimiento de selección por Contratación directa por el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINAL DE ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento. solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda;

Que, mediante Informe N° 314-2023-DIRESA-HRM/06.4 emitido el 03 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, solicita de manera urgente nueva indagación de mercado por modificación de los términos de referencia para la contratación del servicio de limpieza y desinfección de superficies hospitalarias del Hospital Regional de Moquegua, mientras dure el proceso de contratación regular;

Que mediante Informe N° 204-2023-DIRESA-HRM/06.6.3 emitido el 06 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística, luego de haber realizado la correspondiente indagación de mercado para la actualización del valor estimado del Procedimiento de Selección, requiere solicitar a la Oficina de Planeamiento Estratégico remita Certificación de Crédito Presupuestal, de acuerdo al siguiente detalle:

Denominación de la Contratación	:	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINAL DE ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA.
Tipo de Procedimiento	:	CONTRATACIÓN DIRECTA
Valor Estimado	:	S/ 990,000.00 (Noventa y nueve mil con 00/100 Soles)

Que, mediante Informe N° 313-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 10 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, señala que, dentro de sus competencias en materia estrictamente presupuestaria, procedió a evaluar el Presupuesto Institucional 2023, otorgando disponibilidad, emitiendo Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000465, que será financiado con la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	:	00 RECURSOS ORDINARIOS
META SIAF	:	081 MANTENIMIENTO PARA EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA

Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

ESPECÍFICA DE GASTO	:	2.3.2.3.1.1 SERVICIOS DE LIMPIEZA E HIGIENE
VALOR REFERENCIAL	:	S/ 990,000.00

En el marco del numeral 12.1 del artículo 12 de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 Directiva para la ejecución presupuestaria; emite opinión favorable y otorga la disponibilidad presupuestal, recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, mediante Informe Técnico N° 242-2023-GERESA-HRM-UL/06.6.3 emitido el 15 de marzo de 2023 por la Jefatura de la Unidad de Logística se indica que resulta procedente realizar el procedimiento de selección por contratación directa por el SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN TERMINAL DE ÁREAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA MARISCAL NIETO, MOQUEGUA, para atender el desabastecimiento, solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Además señala que, la contratación directa que se apruebe no exime al proveedor de cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y demás aspectos que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección; la Entidad dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes del inicio de la prestación del servicio deberá regularizar la documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la contratación directa, la resolución o acuerdo que la apruebe. Por los motivos expuestos solicita se derive para la emisión de la opinión legal para la contratación de los servicios de limpieza y que se remita la aprobación del titular de la entidad y se publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;

Que, mediante Informe N° 231-2023-DIRESA-HRM-06 emitido el 15 de marzo de 2023 por la Jefatura de la oficina de Administración, precisa que con Resolución Ejecutiva Directoral N° 074-2023-DIRESA-HRM/DE emitida con fecha 03 de marzo de 2023, se aprobó la guía técnica de procedimientos de limpieza y desinfección de superficies hospitalarias del hospital Regional de Moquegua V.04, dejando sin efectos la Resolución Ejecutiva Directoral N° 1280-2022-DIRESA-HRM/DE, la misma que fue utilizada para la elaboración de los términos de referencia, en este sentido a través de informe N° 314-2023-DIRESA-HRM/06.4 la unidad de Servicios Generales y mantenimiento, solicita nueva indagación de mercado, la Unidad de Logística mediante Informe N° 242-2023-GERESA-HRM-UL/06.6.3, informa la obtención como resultado de la indagación de mercado, dos cotizaciones actualizadas, posteriormente concluyendo que es procedente realizar el procedimiento de selección por contratación directa para el servicio de limpieza y desinfección terminal de Áreas del hospital Regional de Moquegua, a fin de atender el desabastecimiento solo por el tiempo y/o cantidad necesaria para resolver la situación y/o llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. En consecuencia, la jefatura de la Oficina de Administración concluye conforme a la opinión técnica emitida por la Unidad de Logística, como Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita la remisión del expediente al Área de Asesoría Legal emita opinión legal y posteriormente se autorice la contratación directa del servicio de limpieza a través de acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2023-DIRESA-HRM-AL/01 emitido el 17 de marzo de 2023, señala en cuanto al supuesto por desabastecimiento de contratación directa "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".

En cuanto al elemento configurable de contratación directa por desabastecimiento "Ante un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio en general o consultoría".

De conformidad con lo expuesto por la Unidad de Servicios Generales y Mantenimiento, se continua a la espera del proceso anual del servicio de limpieza y desinfección terminal de áreas del Hospital Regional de Moquegua, Proceso CP-SM-2-2022-CS/HRM-1, el cual presenta observaciones por parte de la OSCE, generándose retrasos para que se concrete la prestación del servicio mediante el proceso regular en curso, situación que deviene en hecho extraordinario e imprevisible, lo cual no exime de responsabilidad de los hechos o actuados que hayan generado las observaciones percibidas.

En cuanto al elemento configurable de contratación directa por desabastecimiento "Que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo".



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

El Hospital Regional de Moquegua al ser una Institución Prestadora de Salud, requiere cumplir con los protocolos de limpieza para prestar de forma adecuada sus servicios sin poner en riesgo la salud de los pacientes y trabajadores de la Institución, la ausencia del servicio de limpieza en el hospital generaría la proliferación de microorganismos como bacterias, hongos y virus, incrementándose exponencialmente las infecciones asociadas a la atención de salud, en consecuencia, carecer del servicio de limpieza compromete de forma directa e inminente la continuidad de los servicios que presta el hospital, no pudiéndose cumplir con sus objetivos generales y específicos de manera adecuada.

En cuanto, la oportunidad de requerimiento del servicio, la posible previsión para su contratación y los defectos que adolezca el Proceso CP-SM-2-2022-CS/HRM-1 del servicio de limpieza y desinfección de superficies hospitalarias del Hospital Regional de Moquegua, se podrían percibir probables defectos procedimentales o de planificación de la atención de las necesidades del Hospital por parte del Área Usuario y/o Logística resultando de aplicación el último párrafo del literal c) del artículo 100° del Reglamento disponiendo que "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan".

Concluye emitiendo opinión legal favorable para llevar a cabo el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA bajo el supuesto de desabastecimiento, previsto en literal c) del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, para la CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA, con un valor estimado de S/ 990,000.00 (Novecientos noventa mil con 00/100 Soles) en el plazo proyectado de 90 días calendarios, el área de Logística y el Área Usuaría deberá tomar las previsiones para la atención del servicio durante el plazo en el que se lleve a cabo el concurso de selección;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo en su artículo 7° Política Nacional de Salud, señala: "Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad."; asimismo el artículo 9° del mismo cuerpo normativo señala que: "El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. Es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud";

Que, el Decreto Supremo N° 015-2022-SA que prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA; el cual en Artículo 1.- Prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria, resuelve: "Prórroguese a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA, N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo";

Que, el mismo cuerpo normativo anteriormente mencionado en su numeral 3.1 del artículo 3° señala que, "durante la prórroga declarada en el artículo 1 del presente Decreto Supremo se continuará con la contratación de los bienes y servicios detallados en las listas de "Bienes o servicios requeridos para las actividades de la emergencia sanitaria COVID-19", contenidas en el Anexo II del Decreto Supremo N° 010- 2020-SA, modificado por los Decretos Supremos N° 011- 2020-SA y N° 029-2020-SA";

Que, de conformidad con el criterio desarrollado en las Opiniones de la Dirección Técnico Normativo del OSCE, entre ellas, la Opinión N° 053-2017/DTN, corresponde a cada entidad determinar la forma en que deberá efectuar una contratación, evaluando si esta se enmarca dentro de una de las causales de Contratación Directa, para lo cual debe tener en consideración que el desabastecimiento se configura ante la ausencia o privación de un bien o servicio debido a una causa extraordinaria e imprevisible, y siempre que dicha usencia evite que la entidad cumpla con la función o actividad que le ha sido encomendada;



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

Que, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en su artículo 27°, numeral 27.1 señala excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos (...) c) ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"; del mismo modo señala en su numeral 27.2 se indica que, "las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable";

Que, por su parte el artículo 100° literal c) numeral b.4) del D.S. 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), donde establece: "La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo;

Dicha situación faculta a la Entidad a contratar bienes, servicios en general o consultorías solo por el tiempo y/o cantidad necesario para resolver la situación y llevar a cabo el procedimiento de selección que corresponda. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se justifica en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.

No puede invocarse la existencia de una situación de desabastecimiento en las siguientes contrataciones:

- c.1) Contrataciones cuyo monto de contratación se encuentre bajo la cobertura de un tratado o compromiso internacional que incluya disposiciones sobre contrataciones públicas, cuando el desabastecimiento se hubiese originado por negligencia, dolo o culpa inexcusable del funcionario o servidor de la Entidad.
- c.2) Por períodos consecutivos que excedan el lapso del tiempo requerido para superar la situación, salvo que ocurra una situación diferente a la que motivó la Contratación Directa.
- c.3) Para satisfacer necesidades anteriores a la fecha de aprobación de la Contratación Directa.
- c.4) Por prestaciones cuyo alcance exceda lo necesario para atender el desabastecimiento.
- c.5) En vía de regularización.

Cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan."

Que, el artículo 101° del RLCE señala: "101.1 La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley. 101.2 La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en casos de Empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3 Las Resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias."

Que, la Opinión N° 047-2021/DNT de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor Encargado de las Contrataciones se señala que, 3.2. No es posible que la causal de contratación directa por situación desabastecimiento pueda servir para regularizar o validar defectos en la planificación de la atención de las necesidades de la Entidad. En relación con ello, debe tenerse presente que el último párrafo del literal c) del artículo 100 del Reglamento dispone que "cuando del sustento del desabastecimiento se desprenda que la conducta de los servidores de la Entidad hubiese originado la presencia o la configuración de la causal, la autoridad competente para autorizar la Contratación Directa ordena, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del análisis para determinar las responsabilidades que correspondan"; tomando en cuenta las



Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 17 de marzo de 2023.

circunstancias sobre las cuales se desarrolló el proceso de contratación directa, se deberá disponer el inicio de las acciones para el análisis y deslinde de responsabilidades de los funcionarios intervinientes en el proceso de contratación;

Contando con el proveído de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua y con los vistos buenos de la Jefatura del Área de Logística, Jefatura del Área de Asesoría Legal, Jefatura de la Oficina de Administración;

En atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y de conformidad con el uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR el Procedimiento de Selección de **CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE SUPERFICIES HOSPITALARIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA**, por el supuesto de situación de desabastecimiento, establecido en el literal c) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordado con el literal c) del artículo 100° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con un valor estimado de S/ 990,000.00 (Novecientos noventa mil con 00/100 Soles), cuya fuente de financiamiento proviene de Recursos Ordinarios, conforme la indagación de mercado, debiendo tomarse en cuenta que el plazo de ejecución es de 90 (noventa) días calendarios, o hasta agotar el monto de certificación presupuestal o hasta que se inicie el servicio del nuevo contrato, lo que ocurra primero.

Artículo 2°.- ENCARGAR al **Oficina de Logística** para que proceda con la contratación aprobada en el artículo 1° de la presente Resolución, realizando las acciones necesarias y verificando el cumplimiento de las condiciones procedimentales y términos de referencia requeridos para la prestación del servicio, conforme a lo prescrito en las normas de contrataciones del Estado.

Artículo 3°.- REMITASE copia de la presente resolución y de sus antecedentes a la **Unidad de Personal**, para que, a través de la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, inicie las acciones de investigación y requiera inmediatamente los informes de a las áreas implicadas en la contratación del servicio y se realicen sus descargos y/o deslinde de responsabilidades correspondiente a su participación, especialmente en la fase de programación y actos preparatorios del proceso de contratación.

Artículo 4°: REMITASE copia a la Unidad de Estadística e Informática, para su respectiva publicación en la página web Hospital Regional (www.hospitalmoquegua.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA
M.E. JOHANIA EDITH MAMANI PILCO
C.M. 53129 RNE 043740
DIRECTORA EJECUTIVA

IEMP/DIRECCIÓN
JLRV/AL
(01) DIRECCIÓN GENERAL
(01) O. ADMINISTRACION
(01) O. PLANEAMIENTO
(01) U. ECONOMÍA
(01) U. LOGÍSTICA
(01) U. MANTENIMIENTO
(01) U. PERSONAL
(01) ESTADÍSTICA
(01) ARCHIVO